

ACTA No. 57-2018

**Quincuagésima Séptima Reunión de la Comisión Nacional para la Implementación de la
Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas**

ACTA

Fecha, Hora y Lugar:
<ul style="list-style-type: none"> • Salón de Conferencias del Ministerio de Energía y Minas. • Jueves, 6 de diciembre de 2018, convocatoria 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Participantes:
<ul style="list-style-type: none"> • Comisionados del Sector Gobierno: Sra. Yris González, suplente del Sr. Alberto Reyes, Ministerio de Energía y Minas; Sr. Hamsber Díaz, suplente de la Sra. Xenia García, Ministerio de la Presidencia, Sra. Ruth Montes de Oca, suplente del Sr. Yván Rodríguez, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. • Comisionados de las Industrias Extractivas: Sra. Elizabeth Mena, Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM); Sra. Rosa De Los Santos, Falconbridge Dominicana, S.A., (FALCONDO); Sra. Yamily López, Cámara Minera Petrolera (CAMIPE). • Comisionados de la Sociedad Civil: Sra. Maritza Ruíz, Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ODPP-UASD); Sra. Ynés Rossó, Articulación Nacional Campesina; Sr. Carlos Peterson, Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA. • Comisionados suplentes Sr. Huáscar Fernández, DOVEMCO; Sr. Santiago José, Fundación Dominicana para la Protección del Medio Ambiente, Vida y Salud; Sr. Miguel Díaz, Sociedad Dominicana de Geología (SODOGEO). • Invitadas: Sra. Mariam Ortiz, Ministerio de Hacienda; Sra. Aracelli Cardozo y Sra. Alexandra Soto, representantes de DELOITTE, Administrador Independiente del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD. • Secretaría Ejecutiva EITI-RD: Sra. Vilma Arbaje, Sra. Natalia Polanco, Sra. Sandra Castillo, Sr. Rancier Alcántara, Sra. Aida Aamot, Consultora del BID.
Agenda de la reunión:
<ol style="list-style-type: none"> I. Bienvenida y confirmación de quórum. II. Presentación del Segundo Informe de Cotejo. (Para discusión y aprobación) III. Presentación del Segundo Informe Contextual. (Para discusión y aprobación) IV. Decisión sobre Requisito 6.1.a): Gastos sociales de las empresas extractivas V. Decisión sobre la fiabilidad, veracidad y oportunidad de las divulgaciones del EITI-RD VI. Firma de Actas. VII. Punto Libre.

9

E.D.
Remos

Prof

Y.R.

I. Bienvenida y Confirmación de Quórum.

- La Sra. Vilma Arbaje, en representación de la Secretaría Ejecutiva de la CNEITI-RD, confirmó el quorum a las 9:35 a.m., dando inicio a la reunión con la bienvenida a los integrantes de la Comisión Nacional y a la Sra. Mariam Ortiz, quien participará en la reunión como invitada del Ministerio de Hacienda y a las señoras Aracelli Cardozo y Alexandra Soto, de DELOITTE, como Administrador Independiente del Segundo Informe de Cotejo EITI-RD.
- A continuación, la Sra. Arbaje recordó a todos que el jueves 13 de diciembre, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 m., se realizará el lanzamiento del Segundo Informe EITI-RD 2016, en el Hotel Intercontinental. La invitación se ha estado circulando y se espera la asistencia de todos, recordando la designación de un representante por sector para dar palabras en el evento.
- Inmediatamente pasando al primer punto de agenda, invitó a la Sra. Aracelli Cardozo a presentar el Informe Final de Cotejo a la Comisión Nacional.

II. Presentación del Segundo Informe de Cotejo. (Para discusión y aprobación)

- La Sra. Aracelli Cardozo inició la presentación agradeciendo la ayuda recibida para la elaboración de este informe y pidió que a medida que fuera presentando el informe le hicieran cualquier comentario para ir corrigiendo. Informó que los comentarios recibidos de parte de la Secretaría Ejecutiva y de la Sra. Maritza Ruiz, ya han sido incorporados al documento que presentará en pantalla.
- Pasando directamente al Informe, el cual se anexa a esta Acta como parte integral de la misma, dijo que a la fecha solo le falta la carta de certificación de calidad de datos de Falcondo y de CORDE, que según lo conversado estarán enviando en el transcurso del día.
- En relación a las Actas de la CN, faltan las de las últimas reuniones, de las cuales tienen los borradores, esperando tener las versiones firmadas lo antes posible.
- La Sra. Cardozo continuó la presentación del informe al tiempo que recibió comentarios de parte de los Comisionados, los que serán tomados en cuenta para la remisión de la versión final.
- La Sra. Elizabeth Mena propuso que a inicios del próximo año se realice un taller para tratar el tema de los flujos, y comprender mejor la viabilidad de su inclusión en el cotejo, a fin de que la CN esté mejor preparada para la determinación de la materialidad de futuros informes.
- Luego de finalizadas las explicaciones sobre el cotejo, así de las discrepancias encontradas, la Sra. Cardozo concluyó con las recomendaciones al informe, así como con el seguimiento a las recomendaciones del Informe de Cotejo 2015.¹

¹ Huáscar Fernández se retiró de la reunión (1:00 p.m.)

- Luego de concluida la presentación, la Secretaria Ejecutiva presentó a la Comisión Nacional la moción para decidir sobre el Segundo Informe de Cotejo, resultando el mismo **APROBADO POR CONSENSO, recogiendo las correcciones y ajustes señalados por los Comisionados.**
- III. Decisión sobre Requisito 6.1.a): Gastos sociales de las empresas extractivas**
- Continuando con la reunión, la Sra. Arbaje propuso un cambio en la agenda para decidir sobre el Requisito 6.1.a) del Estándar, el cual fue presentado en la reunión del 29 de noviembre, y como fue acordado en dicha reunión, la Secretaria Ejecutiva EITI-RD les remitió más información para su justificación.
 - La Secretaria Ejecutiva indicó que este requisito se trae a la mesa, ya que fruto del ejercicio de auto-evaluación de la CN, surgieron criterios diferentes sobre la interpretación del Contrato de la empresa Falcondo, en el sentido de si los pagos sociales que realiza dicha empresa son establecidos por ley o por contrato².
 - Luego de debates al respecto, y recordando que la CN en la reunión No. 43, estableció que los gastos discrecionales mandatorios no aplican a República Dominicana, la Secretaria Ejecutiva presentó la moción para decidir sobre la aplicabilidad del requisito para el Segundo Informe EITI-RD 2016, **resultando APROBADO que el requisito 6.1.a) NO APLICA para el año 2016**, con cinco votos a favor (Sr. Hamsber Diaz, Sra. Yris González, Sra. Elizabeth Mena, Sra. Rosa De Los Santos y Sra. Yamily López) y tres votos en contra (Sr. Carlos Peterson, Sra. Maritza Ruiz y Sra. Ynés Rossó).
- IV. Presentación del Segundo Informe Contextual. (Para discusión y aprobación)**
- Continuando con la agenda, la Secretaría Ejecutiva expresó que la Consultora Aida Aamot presentaría el Segundo Informe Contextual, el cual la Secretaría les ha estado enviando para sus comentarios.
 - La Sra. Aamot agradeció todo el apoyo recibido de las instituciones de gobierno para la realización de este trabajo. Dijo que en el seno de la Secretaría se ha revisado la redacción para que no se preste a contradicciones y que la información se presente de acuerdo a los requisitos del Estándar EITI 2016.
 - Inmediatamente, presentó resúmenes de cada sección, recibiendo comentarios de parte de los Comisionados, que serán incorporados al documento.
 - La Sra. Elizabeth Mena sugirió que se ponga en el portal la presentación sobre el Acuerdo Transaccional de DOVEMCO y el MEM, que hiciera la Directora Jurídica del MEM a la CN³.
 - Luego de concluida la presentación por parte de la Consultora Aamot, la Secretaria Ejecutiva informó que faltaban por conocerse las secciones relativas a Producción y

² Ruth Montes de Oca, se retiró de la reunión (3:05 p.m.)

³ Rosa De Los Santos, se retiró de la reunión (4:30 p.m.)

Exportación, Distribución de Ingresos, Contribución Económica, y una parte de la sección de Recaudación de Ingresos. Acto seguido, presentó a la mesa la decisión de aprobación o no de las secciones conocidas del Informe Contextual, resultando **APROBADO por consenso el Segundo Informe Contextual 2016. Para las demás secciones, se espera que los Comisionados remitan sus comentarios y/o aprobación a más tardar el lunes 10 de diciembre. Si no se reciben comentarios se consideran aprobados.**

- La Secretaria Ejecutiva presentó en pantalla el nuevo modelo del Portal EITI-RD, que se ha modificado para hacerlo más amigable al usuario.
- Los Comisionados solicitaron que se incluyan los logos de las empresas participantes en EITI-RD, así como los logos de las organizaciones de la Sociedad Civil.

V. Decisión sobre la fiabilidad, veracidad y oportunidad de las divulgaciones del EITI-RD.

- La Secretaria Ejecutiva informó que este tema será abordado y decidido mediante Sesión Virtual de la CNEITI-RD.

VI. Firma de Actas.

- La Secretaría Ejecutiva informó que se circularon las actas pendientes de firma.

VII. Punto Libre.

- No habiendo más temas que tratar, la Secretaria Ejecutiva dio por terminada la reunión a las 5:15 p.m.

Resumen de Decisiones adoptadas en la Reunión No. 57

La CNEITI-RD **APROBÓ:**

1. **POR CONSENSO**, el Segundo Informe de Cotejo EITI-RD 2016, recogiendo las correcciones y ajustes señalados por los Comisionados.
2. **POR VOTACIÓN**, la no aplicabilidad del requisito 6.1.a para el Segundo Informe EITI-RD 2016.
3. **POR CONSENSO**, el Segundo Informe Contextual 2016, pendientes las secciones de Producción y Exportación, Distribución de Ingresos, Contribución Económica, y una parte de la sección de Recaudación de Ingresos, para las cuales los Comisionados remitirán sus comentarios y/o aprobación a más tardar el lunes 10 de diciembre. Si no se reciben comentarios se consideran aprobados.

g
o

E.P.

Chuf

REMOS

A
J
Y.R.

Comisionados de las Industrias Extractivas:



Elizabeth Mena
Corporación Minera Dominicana
(CORMIDOM)

Yamily López
Cámara Minera Petrolera
(CAMIPE)



Rosa De Los Santos
Falconbridge Dominicana, S.A.
(FALCONDO)


Comisionados de la Sociedad Civil:



Maritza Ruiz
Observatorio Dominicano de Políticas Públicas
(ODPP-UASD)



Ynés Rossó
Articulación Nacional
Campesina



Carlos Peterson
Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente
Capítulo GEMA

Suplentes en delegación:



Yris González
Ministerio de Energía y Minas



Hansber Diaz
Ministerio de la Presidencia



Ruth Montes de Oca

Ruth Montes de Oca
Ministerio de Economía,
Planificación y Desarrollo (MEPYD)

Secretaría Ejecutiva:

Vilma Arbaje
Vilma Arbaje
Secretaría Ejecutiva

Conf

Y.R.

C.P.

DECISIÓN SOBRE EL REQUISITO 6.1.a) DEL ESTÁNDAR EITI

El Estándar EITI, en su Requisito No. 6.1 sobre Gastos Sociales de las Empresas Extractivas, establece en su literal a) lo siguiente: En los casos en que las empresas deban hacer gastos sociales significativos por mandato de ley o por contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva, los países implementadores deben declarar y, en la medida de lo posible, cotejar dichas transacciones. Cuando los beneficios sean en especie, los países implementadores deberán revelar la naturaleza y el valor estimado de la transacción en especie. Si el beneficiario del gasto social obligatorio es un tercero, es decir, no es un organismo del gobierno, se deberá revelar el nombre y la función del beneficiario. En caso de que no sea factible realizar el cotejo, los países implementadores deberían proveer declaraciones unilaterales de parte de la empresa y/o el gobierno con relación a estas transacciones.

Por mandato de la Comisión Nacional EITI-RD, la Secretaría Ejecutiva EITI-RD realizó una consulta a la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas sobre si los pagos sociales que realiza Falconbridge son mandados por ley o por contrato.

La Dirección Jurídica del MEM indicó que la Ley No. 4550, que es la ley aplicable a la sociedad comercial Falconbridge Dominicana, no establece la obligación de una contribución especial para el desarrollo y provecho de las comunidades. Es en la enmienda al contrato de fecha 28 de mayo de 1988 que se establece que “la compañía reitera y refuerza sus compromisos con las comunidades aledañas a sus centros de operaciones y anunciará oportunamente su contribución a proyectos adicionales de desarrollo educativo y social”. Posteriormente, el addendum al Acuerdo de Enmienda, fija como tope máximo, un cinco por ciento (5%) a ser reconocido como deducción a la base imponible para el pago de los impuestos.

La empresa Falconbridge, mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2018, remitió los textos legales del Artículo 9 del Addendum al Acuerdo de Enmienda de 1988, así como los artículos del Código Tributario dominicano relativos a deducciones. La empresa informó lo siguiente: *De lo anterior podemos colegir que, aun cuando la compañía se ha comprometido a contribuir con las comunidades aledañas al centro de operaciones, no existe una obligación como tal para la compañía de hacer pago formal, más aun cuando en la enmienda se establece de manera expresa que “... no excederá al 5% de los beneficios antes de impuestos de las cantidades permitidas como deducciones...”. El hecho de que no se establezcan montos específicos ni compromisos de pago literales, soportados por el “no excederá” del contrato, hacen que simplemente se refleje un mero compromiso con el crecimiento de las comunidades y ejemplo de responsabilidad social.*

TEXTOS PERTINENTES DE LOS CONTRATOS DE FALCONBRIDGE, S. A.

Acuerdo de Enmienda al Contrato de 26 de mayo de 1988.

Artículo 16.- la compañía reitera y refuerza sus compromisos con las comunidades aledañas a sus centros de operaciones y anunciará oportunamente su contribución a proyectos adicionales de desarrollo educativo y social.

Addendum al Acuerdo de Enmienda de 1988, del 25 de agosto de 1996.

IX. Donaciones y Otras Liberalidades

1. La compañía reitera su compromiso con las comunidades aledañas a sus centros de operaciones. La compañía acuerda que el total de donaciones y contribuciones anualmente incluidas en los Costos Netos Totales no excederá al 5% de los beneficios antes de impuestos de las cantidades permitidas como deducciones según se estipula en el Código Tributario, Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992.
2. La compañía entregará mensualmente un estado de acuerdo con el modelo presentado en el Anexo 6, comparando los cálculos del impuesto según el Acuerdo del 26 de mayo de 1988 y el Acuerdo del 22 de septiembre de 1992.

Anexo 6 “Comparación de Impuestos”. Incluye ingresos y costos estimados o proyectados, comparados con la Base de Verificación y con los resultados, según Acuerdo de Enmienda del 26 de mayo de 1988.

Como documento relevante se copia el Art. 287 del Código Tributario de la República Dominicana:

Artículo 287 del Código Tributario de la República Dominicana, referente a Deducciones Admitidas: establece que “para determinar la renta neta imponible se restarán de la renta bruta los gastos necesarios efectuados para obtenerla, mantenerla y conservarla, en la forma dispuesta por este Título y el Reglamento para la aplicación de este impuesto. Se consideran incluidos en los gastos deducibles de las rentas provenientes de actividades empresariales, los siguientes: ... i) Donaciones a Instituciones de Bien Público. Las donaciones efectuadas a instituciones de bien público, que estén dedicadas a obras de bien social de naturaleza caritativa, religiosa, literaria, artística, educacional o científica, hasta un cinco por ciento (5%) de la renta neta imponible del ejercicio, después de efectuada la compensación de las pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, cuando corresponda. Las donaciones o regalos serán tratados como deducción únicamente si se determina en la forma requerida por los Reglamentos.”

La Comisión Nacional EITI-RD deberá decidir sobre la aplicabilidad o no de este requisito, y su justificación.

DECISIÓN SOBRE LA FIABILIDAD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS DIVULGACIONES DEL EITI EN RD

La Nota Guía del EITI No. 23 sobre preparación para la Validación señala a los países implementadores a mantener un registro de las evidencias y soportes que documenten los procesos llevados a cabo para implementar el EITI en el país. De igual manera, la Plantilla de Autoevaluación del EITI en las preguntas de revisión insta a los grupos de multipartícipes a mantener garantías que confirmen que todas las divulgaciones del EITI sean oportunas, fiables y fidedignas.

El Estándar del EITI establece que el término “Informe EITI” en el contexto de un mecanismo de divulgación de información se utiliza para significar la información y los datos que deben ser divulgados de acuerdo con el Estándar EITI. Los datos pueden ser divulgados en un informe EITI o puede tratarse de información que esté públicamente disponible, así como datos recolectados como parte del proceso EITI.

En República Dominicana los mecanismos para la divulgación de las informaciones requeridas por el Estándar se dividen en dos áreas de trabajo. Un área de trabajo está constituida en el Portal de Transparencia EITI-RD, el cual se sustenta por un documento llamado coloquialmente **Informe Contextual** que aborda las actualizaciones de las divulgaciones de todos los otros requisitos del EITI que no son el cotejo. La segunda área de trabajo corresponde al **Informe de Cotejo** del EITI realizado por un Administrador Independiente.

La Comisión Nacional ha discutido y acordado con el Administrador Independiente los mecanismos para garantizar la fiabilidad de la información de acuerdo con el Requisito 4.9 del Estándar del EITI. La aplicabilidad del requisito 4.9 para garantizar la calidad de los datos no se aplicaba tradicionalmente a los Informes Contextuales. Sin embargo, la Comisión Nacional debe de igual manera hacer extensiva la garantía de la calidad de informaciones ante el señalamiento de la Nota Guía No. 23 y considerando las lecciones aprendidas para la posterior implementación de divulgaciones integradas del EITI en República Dominicana.

El Informe Contextual que soporta el Portal de Transparencia EITI-RD es preparado por la Secretaria Ejecutiva del EITI-RD con el apoyo de consultores y diversas entidades de gobierno. La información presentada en el Informe Contextual tiene como fuente principal comunicaciones oficiales de las diversas entidades de gobierno, a solicitudes realizadas por la Secretaría Ejecutiva del EITI-RD. La información recibida se presenta de manera fidedigna en el cuerpo del documento del Informe Contextual respetando la fuente de la información suministrada de manera oficial de manera escrita.

La Secretaría Ejecutiva lleva un archivo consolidando todas las informaciones recibidas para cada periodo de estudio que cobija el Informe EITI-RD; de manera que siempre se podrá revisar la fuente principal de las divulgaciones publicadas.

La Comisión Nacional deberá decidir si considera oportuno, fiable y veraz las comunicaciones oficiales entre entidades de gobierno como fuente de información del Informe Contextual del EITI-RD.

